COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

INVITACIÓN PÚBLICA No. PD-MC-001-2026
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA.

Señora:
DIANA MILENA FLOREZ DOMINGUEZ
CC. 1085298797-Pasto (N)
Establecimiento de comercio: DISTRUBUCIONES ANA DOMINGUEZ
Matrícula No.: 188984.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION DE MINIMA CUANTIA No. PD-MC-001-2026

Objeto: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE REFRIGERIOS Y MENÚ PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-PASTO DEPORTE.

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, me permito comunicarle que el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - PASTO DEPORTE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta por usted presentada dentro del proceso de contratación de la INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. **PD-MC-001-2026**. Ello teniendo en cuenta que su propuesta fue presentada dentro del término en la Plataforma SECOP II y la misma fue subsanada satisfactoriamente, cumpliendo con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, literal D que expresa “la comunicación de la aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal” y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en donde se estipula que” la oferta y su aceptación constituyen el contrato”, como consecuencia de la aceptación, usted deberá ejecutar el objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada.

A continuación, se detalla el contenido de las cláusulas contractuales, las cuales en conjunto con los documentos del proceso referido para todos los efectos legales constituyen el contrato celebrado

CLAUSULADO GENERAL	
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE
NIT	814.000.385-3
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	27.087.719-Pasto (N)
CONTRATISTA	DIANA MILENA FLOREZ DOMINGUEZ
CEDULA DE CIUDADANIA	CC. 1085298797-Pasto (N)
1. OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE REFRIGERIOS Y MENÚ PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE-PASTO DEPORTE
2. VALOR	El valor del presente contrato es por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($49.000.000) incluido IVA. A ejecutarse mediante la modalidad de monto agotable de acuerdo con la propuesta económica presentada por el contratista.

3. APROPIACION PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial se ampara con la disponibilidad presupuestal Número 2026000084 del 5/02/2026 expedida por el Instituto para la vigencia fiscal 2026.
4. FORMA DE PAGO	El Instituto pagará el valor del contrato que resulte del proceso de selección, según actas parciales y/o una final a recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del contrato, previa presentación oportuna de soportes y trámites administrativos reglamentarios pertinentes. 1. El pago se realizará previa presentación de la factura a nombre del Instituto, relacionados los datos de la prestación del servicio. 2. Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. 3. Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago del servicio efectivamente prestado. 5. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de las cuentas estarán a cargo del contratista. 6. El Instituto no pagará ninguna suma de dinero al contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. 7. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, considerando también el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.
5. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, contando a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta que o hasta que se agoten los recursos asignados, lo primero que ocurra, desde que se cumplan los requisitos de ejecución.
6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima cuantía
7. TIPO DE CONTRATO	Suministro.
8. CONDICIONES ESPECIFICAS U OBLIGACIONES	1. El contratista deberá entregar los refrigerios de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los estudios previos, fichas técnicas, y contrato; en las cantidades requeridas, en el lugar y plazo establecidos en el contrato, previo acuerdo con el supervisor y/o apoyo a la supervisión. 2. El contratista se compromete a entregar los refrigerios en empaques que sean potencialmente reciclables y amigables con el ambiente (cajas de cartón, lonas de tela, entre otros) para los alimentos que aplique y puedan ser entregados en dicha

	presentación, además de estar en perfectas condiciones de higiene. 3. Los alimentos deben ser preparados con una antelación máxima de ocho (08) horas a su entrega, por lo que se debe garantizar la frescura de estos, deben ser empacados individualmente, con sus servilletas y/o cubiertos según lo requiera. 4. El contratista deberá cumplir con la Ley 09 de 1979, reglamentada por la resolución 2674 de 2013 de Min salud, que establece las buenas prácticas de manufactura, la Resolución 2505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos, la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano, las demás normas que las modifiquen, complementen ó sustituyan, en el desarrollo del objeto contractual. 5. El supervisor, y/o supervisor de apoyo del contrato realizará la contabilización de los refrigerios según lo establecido en el contrato, lo cual se realizará en presencia del contratista o de su delegado. 6. Aquellos alimentos que presenten signos de deterioro en: sus características organolépticas (sabor, aroma, color, apariencia, etc.) deberán ser reemplazados en un término no mayor a una (1) hora, previa comunicación que haga la entidad sobre esta situación; si el cambio no da espera por interferir con el cumplimiento del objeto del contrato, deberán ser reemplazados inmediatamente. 7. Si se presenta la reiterada devolución de los refrigerios por razones de calidad, por especificaciones técnicas distintas a las requeridas y/o demora para el cambio, la entidad realizará la devolución definitiva de los elementos y tomará las medidas contractuales del caso. 8. El contratista deberá asumir los costos de empaque, recurso humano calificado y certificado en manipulación de alimentos, carga, logística, transporte y descargue de los elementos, así como de los demás gastos que se generen durante el suministro de estos. 9. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 10. El contratista deberá abstenerse de entregar los productos en empaques que sean de plástico de un solo uso (bolsas plásticas transparentes)

	11. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza del objeto contractual
9. OBLIGACIONES GENERALES	1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista. 2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre El INSTITUTO y el contratista. 3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar. 4. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato. 5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. 7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 8. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del INSTITUTO de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Instituto, sin el previo consentimiento por escrito 9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al INSTITUTO en el momento en que sea requerido por el mismo. 10. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **13.** Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
10. CONDICIONES TÉCNICAS Y VALOR OFERTADO	**CONDICIONES TÉCNICAS** / **VALOR OFERTADO** ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA
11. LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto-Departamento de Nariño
12. GARANTÍA ÚNICA	El artículo 2.2.1.2.1.5.4 de Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía, en virtud de lo anterior, el Instituto, con el objeto de

<table>
<tr><td></td><td>garantizar el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, determina exigir:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio.</td><td>Equivale al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Equivale al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13. SUPERVISIÓN</td><td>De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.
La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El INSTITUTO designará como SUPERVISOR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, quien verificara y constatara la ejecución y cumplimiento del mismo, igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, quien deberá:
1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato, que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas del desarrollo del contrato.
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio de avance, suspensión o prorroga, final y de liquidación según se requiera.
4. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.</td></tr>
</table>

	5. Recomendar por escrito las acciones necesarias para mejorar la ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica 6. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencias estén debidamente aprobadas por el Instituto
14. APORTES AL SGSS	El contratista deberá acreditar que este afiliado y al día en el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales al SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR según el caso.
15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de que se declare la caducidad o el incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso del contrato. EL CONTRATISTA deberá pagar al INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE a título de pena la suma equivalente al 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, sin perjuicio de que esta pueda reclamar el pago de perjuicios superiores a dicha cantidad. La pena podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.
16. CADUCIDAD	Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, PASTO DEPORTE podrá declarar la caducidad del contrato por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
17. MULTAS	Cuando se presente retraso o incumplimiento parcial del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal y de la obligación de cumplir el objeto del mismo, EL INSTITUTO podrá imponer multas sucesivas por el equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada servicio incumplido, la multa podrá compensarse o deducirse de valores que el INSTITUTO adeude al CONTRATISTA.
18. MODIFICACIONES O ADICIONES	Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre PASTO DEPORTE y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo, con aprobación en plataforma SECOP II antes del vencimiento del presente contrato.
19. CESION Y SUBCONTRATACION:	EL CONTRATISTA no podrá CEDER ni SUBCONTRATAR total ni parcialmente el contrato, salvo autorización previa y por escrito por parte del INSTITUTO
20. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO	Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor de PASTO DEPORTE, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor.
21. FUERZA MAYOR O CASO	Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, será

FORTUITO	admisible la suspensión del contrato. En tal sentido, el contratista deberá informar inmediatamente y por escrito al Instituto dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia de los hechos sobre las causas constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables a él, que le han impedido ejecutar el contrato. En estas eventualidades, las partes contratantes señalarán mediante acta los motivos que la originaron y los nuevos plazos, no computables para efectos del plazo extintivo
22. APLICACIÓN DE CLAUSULAS:	Se entienden incorporadas como cláusulas del contrato, las facultades establecidas en los artículos 15, 16,17 y 18 de la ley 80 de 1993 a favor del INSTITUTO.
23. INDEMNIDAD:	EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al Instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Instituto, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá PASTO DEPORTE hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.
24. LIQUIDACION	El contrato se liquidará de manera bilateral dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, de no ser posible la liquidación bilateral o dentro del plazo establecido en la norma se llevará a cabo la liquidación unilateral.
25. AUSENCIA DE RELACION LABORAL	EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia de PASTO DEPORTE y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con PASTO DEPORTE razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato
26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato en plataforma SECOP II. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
27. DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
28. RÉGIMEN LEGAL	Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones aplicables**.**
29. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN	El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, entiéndase con la aprobación en SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, aprobación de garantías y deberá cumplir con los demás requisitos que exija PASTO DEPORTE.
30. ESTAMPILLAS	Adicional a los requisitos de legalización exigidos por el INSTITUTO el contratista deberá aportar el pago de estampillas sobre el valor total el contrato a que haya lugar.

	EL CONTRATISTA deberá adjuntar el Comprobante de pago de estampillas. Deberá verificar y demostrar si aplican Exenciones de acuerdo a la naturaleza jurídica del contratista de conformidad con las Ordenanzas que regulan la materia.
El presente documento de aceptación de oferta, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por LAS PARTES con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.	

CLAUDIA MARCELA CANO RODRÍGUEZ
Directora
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE -PASTO DEPORTE-

Proyectó: Astrid Suarez.
Abogada Contratista
V.º B.º Sonia Tovar.
Abogada Contratista